**Pregunta 1:** ¿Tiene su país leyes, políticas o guías sobre acceso a la justicia, en cualquier nivel de gobierno, que garantice a las personas con discapacidad, particularmente mujeres y niños y niñas con discapacidad:

a. participar en procedimientos administrativos y judiciales en igualdad de condiciones con los demás en su rol de testigos, jurados, demandante, acusado u otro, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, (por favor identifique y comparta el texto de dichas previsiones);

**Respuesta:**

En la República Argentina se encuentran vigentes dos convenciones sobre discapacidad: la "Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad" (CIADDIS) de la O.E.A., suscrita en 1999 y aprobada por ley 25.280, siendo su objetivo la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad propiciando su plena integración en la sociedad. Y la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo" (CDPCD) de Naciones Unidas, que fuera aprobada por Ley 26.378, instrumento que fue incorporado al bloque federal de constitucionalidad por la ley 27.044,

conforme a las previsiones del Art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional, siendo este el primer tratado de Derechos Humanos de Naciones Unidas del siglo XXI y el primero que Argentina ratifica en ese periodo.

Ambos instrumentos normativos internacionales ponen a nuestro país a la vanguardia de los compromisos jurídicos y políticos con las personas con discapacidad y sus organizaciones.

En el caso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, y dado que Argentina ha aprobado la Convención de los Derechos del Niño en 1990 mediante la sanción y promulgación de la ley 23.849, y por tanto resultan plenamente aplicables, considerando consolidada la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) las Observaciones Generales N° 12 y N° 9 del Comité de los Derechos del Niño, siendo particularmente relevante para este Informe la de 2007, titulada "Los derechos de los niños

con discapacidad", que atiende a las dificultades y obstáculos estructurales con los que tropiezan cotidianamente en el ejercicio de sus derechos.

En relación a mujeres con discapacidad, cabe mencionar la aprobación en 1996 de la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belem do Pará" mediante la ley 24.632 y que asimismo posee jerarquía constitucional, así como la sanción de la ley de "Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales" N° 26.485 en 2009.

Asimismo, la República Argentina viene desarrollando una consistente política para el establecimiento de un marco normativo que fortalezca el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, y en cumplimiento de los compromisos asumidos con la ratificación de los instrumentos de derechos humanos ya señalados, sancionó la Ley Nacional de Salud Mental 26.657 en el año 2010.

En el ámbito de las medidas institucionales, la Defensoría General de la Nación a partir del año 2005 ha puesto en marcha un Plan de Fortalecimiento institucional en el ámbito de las Curadurías Públicas, organización que presta servicio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el año 2011 se creó la Unidad de Letrados del Art. 22 de la Ley 26.657, cuya principal función consiste en ejercer la defensa técnica de aquellas personas usuarias del servicio de salud mental que se encuentran internadas, siempre que no hayan designado un abogado o abogada de su confianza. A dichos fines, sus integrantes se encuentran facultados para instar las acciones necesarias para garantizar la efectiva protección de los derechos de sus asistidos y asistidas. Sumado a ello, la Unidad de Letrados de personas menores de edad del Art. 22 tiene como función garantizar una defensa técnica especializada para niñas, niños y adolescentes que se encuentren internados por razones de salud mental y/o adicciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la protección integral reconocida, entre otras normas, por la ley 26.061 y la Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849).

Asimismo, y en el ámbito del género, en el año 2008 se creó en la CSJN la Oficina de Violencia Doméstica, que persigue, entre sus principales objetivos, facilitar el acceso a justicia de las personas afectadas por la violencia doméstica que actualmente desconocen las vías de entradas al sistema, racionalizando a la vez los recursos por la indudable mayor eficiencia que implican las oficinas comunes a diversos tribunales.

Por otro lado, en el año 2011 se creó la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género (CONSAVIG), así como centros de acceso a la justicia en distintos puntos del país que impulsó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de su Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia con el objetivo de brindar asesoramiento y orientación profesional a la comunidad, y para garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades.

Mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1375 de 2011 se creó en las órbitas de la Secretaría de Justicia y de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación el "Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia" (ADAJUS), que tiene como objetivo fundamental asegurar el respeto de la dignidad inherente de las personas con discapacidad, a fin de facilitar su participación en todos los procesos administrativos y judiciales en que participen, en todos sus roles e instancias y en igualdad de condiciones con las demás, proponiendo la relación de adecuaciones y ajustes razonables según el tipo de discapacidad y la edad, así como la comunicación y la obtención de información necesaria para el efectivo acceso a la justicia, dando de esta manera pleno cumplimiento al Art. 13 de la CDPCD. El Programa Nacional ADAJUS es el primero de estas características en América Latina, recibiendo la República Argentina por

su implementación y desarrollo una mención positiva por parte del Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en sus observaciones al Informe País presentado en 2012. Finalmente, resaltamos la reforma y unificación del Código Civil y Comercial por ley 26.994, que entró en vigor en agosto de 2015, que incorporó a través de los artículos 35 y 36 garantías efectivas de acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en los procesos de determinación de la capacidad jurídica, conforme a los estándares de la CDPCD.

b. tener capacidad procesal en todo procedimiento administrativo y proceso judicial, incluyendo el derecho a ser oído como parte del derecho a un juicio justo;

**Respuesta:**

Nuevos principios y garantías procesales dan cuenta del carácter evolutivo del proceso, a cuya regulación local, tanto legal como constitucional, se han sumado la supranacional del derecho internacional de los derechos humanos.

Sucintamente, cabe recordar entonces que el plexo de contenidos que configuran el debido proceso abreva no solamente en el Art. 18 de la Constitución Nacional (CN) y en las disposiciones de las constituciones provinciales, sino también en los instrumentos internacionales de derechos humanos, que constituyen un verdadero régimen común de protección: la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (Art. XVIII, derecho de justicia), la Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 8, 9, 10 y 11), el

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 2, ap. 3, incs. a, b y c, y Art. 14) y la Observación General N° 32 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Convención Americana de Derechos Humanos (arts. 8 y 25) y la jurisprudencia de los intérpretes autorizados de los tratados en los planos universal y regional americano –órganos de los tratados de Naciones Unidas o Comités y la Corte y Comisión Interamericanas de Derechos Humanos, respectivamente.

Con el fin de brindar a las personas con discapacidad la oportunidad de participar de manera igualitaria en los procesos administrativos y judiciales –y con arreglo a todos los instrumentos normativos nacionales, federales e internacionales relatados–, cuando existan barreras comunicacionales, físicas o socioculturales que podrían restringir o limitar tal participación, desde el Programa Nacional ADAJUS ut supra referido, se desarrolla de manera práctica, directa y efectiva una intervención con el fin de remover tal barrera, a cuyo fin se propone la realización de adecuaciones procedimentales o ajustes razonables en materia procesal. Tal intervención se efectúa a través de equipos interdisciplinarios que aseguran en aquellos casos en que el Programa resulta convocado por una parte o por los operadores judiciales, y con las limitaciones impuestas al Poder Ejecutivo por el Art. 109 de la CN, que la persona con discapacidad sea oída y actúe en el marco del proceso.

c. tener acceso efectivo a una reparación que sea proporcional al derecho violado y ajustada a la situación específica; y

**Respuesta:**

Las sentencias referidas al respecto, emanadas de la autoridad judicial interviniente en cada caso, apuntan a la reparación del derecho violado, no siendo pertinente, en virtud del plexo jurídico vigente, que la situación de discapacidad sea considerada en el sistema jurídico como un elemento especial a la hora de cuantificar el daño, puesto que si ello ocurriese lo sería bajo los términos de un modelo de pensamiento médico rehabilitador que tiende a reparar desde la enfermedad o desde el asistencialismo, y no como un modelo social y de construcción de derechos que es el propugnado por la CDCPD.

d. tener acceso efectivo a la justicia en contextos de desastre; migración y búsqueda de asilo; situaciones de conflicto y post-conflicto, y justicia transicional; y sistemas de justicia comunal, consuetudinaria e indígena, entre otros.

**Respuesta:**

Toda la normativa superior vigente referida, resulta de plena aplicación en todos los contextos reunidos en la pregunta, para garantizar, asegurar y fortalecer el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad en los mismos.

**Pregunta 2:** Tiene en su país ejemplos sobre:

a. cómo se proveen y aplican ajustes de procedimiento, incluidos adecuados a la edad, por ejemplo a través de protocolos de actuación y otras guías;

**Respuesta:**

Se cuenta con un “Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado” –elaborado por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a través de su Programa Nacional ADAJUS, con la asistencia del Programa para la Cohesión Social en América Latina “Euroscial”–, que brinda ejemplos prácticos de ajustes razonables y adecuaciones procedimentales en relación con las barreras socioculturales. El mismo fue adoptado por varios jurisdicciones. Asimismo, se cuenta con protocolos de actuación atendiendo a aspectos de tipo procesal y considerando la modalidad de discapacidad y perspectivas en infancia y género elaborados por el equipo profesional interdisciplinario del Programa Nacional ADAJUS.

b. programas de capacitación sobre el derecho al acceso a la justicia de las personas con

discapacidad dirigidos a jueces, abogados, fiscales, policías, trabajadores sociales, intérpretes de idiomas y de lengua de señas, centros de asistencia jurídica y otros órganos judiciales y administrativos que intervengan en instancias judiciales o cuasi judiciales;

**Respuesta:**

A fin de dar cumplimiento al Art. 13, inc. 2 de la CDPCD que establece la obligación de promover la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario, el Programa Nacional ADAJUS brinda capacitación y formación a actores judiciales y de la Administración Pública Nacional, provinciales y municipales, así como a las fuerzas de seguridad y penitenciarias, impartiendo contenidos que se ajustan a las siguientes líneas:

· Acceso a la Justicia como eje para la accesibilidad y exigibilidad de derechos

· Conceptualización del derecho de acceso a la justicia, su interrelación con los Derechos Humanos y el modelo social de la discapacidad

· Particularidades en los ámbitos penal, civil, laboral y administrativo y su interrelación con las distintas modalidades de discapacidad

· Ajustes razonables como herramienta para la construcción de la inclusión

· Procedimientos administrativos en la incorporación de las personas con discapacidad en el

ámbito laboral.

c. programas educativos sobre el derecho al acceso a la justicia de las personas con discapacidad dirigidos a estudiantes de derecho, así como en las escuelas de trabajo social, de interpretación lengua de señas, de ciencia forense, y de psiquiatría y psicología, entre otras facultades pertinentes;

**Respuesta:**

Resulta pertinente constar que existe un Ciclo de Complementación Curricular sobre Formas de Comunicación No Verbal en la Universidad Nacional de Lanús, que otorga al grado de licenciado a graduados en carreras superiores de Intérprete de Lenguas de Señas, Trabajo Social, Abogacía y afines, que asegura herramientas y competencias profesional para actuar, entre otras, como peritos judiciales en diversas formas de comunicación no verbal –incluida la Lengua de Señas– dirigidas fundamentalmente a personas con discapacidad auditiva e intelectual. Asimismo, miembros del equipo profesional de ADAJUS participan periódica y ocasionalmente en clases dedicadas a acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en las facultades de Derecho y Psicología, sean de grado o de posgrado. También brinda los cursos en la Escuela Judicial dependiente del Consejo de la Magistratura de la Nación, en cuya carrera se ha incorporado módulo con una asignatura específica de acceso a las justicia de personas con discapacidad. Destacándose, además, los cursos de ascenso en la escuela de Cadetes de la Policía Federal Argentina y el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, en que se imparten contenidos sobre el acceso a la justicia de personas con discapacidad y de formas de comunicación no verbal.

d. programas de asistencia jurídica, públicos y/o privados, que incluyan el derecho al acceso a la justicia de las personas con discapacidad en sus prácticas incluida la disponibilidad de servicios de apoyo y enlace para tribunales u otras instancias judiciales o cuasi judiciales.

**Respuesta:**

El Programa Nacional ADAJUS realiza asistencias para facilitar la comprensión y comunicación de personas con discapacidad auditiva e intelectual, consistente en interpretación en Lengua de Señas y en interpretación en Formas de Comunicación No Verbal –sobre todo para aquellas personas con discapacidad auditiva que no se comuniquen mediante Lengua de Señas–, así como mediante formas de comunicación de fácil comprensión, mayormente dirigidas a personas con discapacidad intelectual y psicosocial. Las referidas intervenciones se llevan a cabo tanto en sede de ADAJUS como mediante la asistencia de profesional en su rol de perito en diferentes audiencias llevadas a cabo en sedes judiciales, para asegurar el apoyo requerido al efecto.

Asimismo, el Programa ADAJUS brinda asistencia técnica a las personas con discapacidad que concurren y/o son derivadas a patrocinios jurídicos gratuitos del área pública o privada, como es el caso de las PCD que son asistidas por el Ministerio Público de la Defensa y los patrocinios jurídicos de la Universidad Nacional de Buenos Aires, así como de los colegios de abogados. Y mediante la implementación de herramientas destinadas a ampliar la federalización de las acciones de ADAJUS, se espera contribuir a fortalecer las intervenciones que actores públicos y privados vienen desarrollando en materia de acceso a la justicia para personas con discapacidad.

**Pregunta 3:** ¿Cuenta su país con leyes, políticas y estrategias para asegurar la participación de personas con discapacidad en igualdad de condiciones con otras personas en el poder judicial u otras instancias judiciales o cuasi judiciales, incluso en su papel de jueces, testigos, jurados, abogados o cualquier otra parte activa en procedimientos judiciales o cuasi judiciales?

**Respuesta:**

El sistema político federal no permite brindar una respuesta homogénea, ya que la CN garantiza que las Provincias tienen la facultad de organizar su servicio de justicia. En el ámbito federal y nacional, la CSJN ha implementado a través de dos acordadas el registro de aspirantes con discapacidad a ingresar a la Justicia y una Unidad especial que tiene como objetivo coadyuvar a la inclusión laboral de quienes tienen discapacidad como empleados en el Poder Judicial. Por su parte, en algunos distritos provinciales como Tucumán se ha desarrollado un proceso que implicó la adaptación de los concursos para el ingreso de empleados con discapacidad, y otras jurisdicciones como Chaco, Mendoza y Río Negro registran la participación de personas con discapacidad en sus concursos de ingreso.

**Pregunta 4:** ¿Su país supervisa y recopila datos desagregados con respecto al acceso a procedimientos judiciales o cuasi judiciales relativos a:

c. las personas con discapacidad que han sido condenadas, la naturaleza de su condena y si se beneficiaron de las salvaguardias del derecho a un juicio justo en igualdad de condiciones con las demás personas;

**Respuesta:**

El Programa Nacional ADAJUS realizó un relevamiento de personas con discapacidad alojadas en unidades del Servicio Penitenciario Federal (SPF). En oportunidad de este trabajo de relevamiento se recogió información estadística relativa al porcentaje de personas con discapacidad alojadas en el SPF, con su distribución por establecimiento relevado, información sobre nacionalidad, rangos etarios, nivel educativo, uso de tecnología informática, situación familiar –pareja e hijos, así como como hijos con discapacidad–,

situación procesal, tipo de discapacidad, tenencia de Certificado Único de Discapacidad (CUD) y percepciones sobre las barreras.

Asimismo, el Programa ADAJUS, dando cumplimiento al Art. 14 de la CDPCD, recibe solicitudes de internos con discapacidad de unidades de los servicios penitenciarios, o de sus defensores, para evaluar las condiciones de detención y proponer adecuaciones mediante ajustes razonables a dichas condiciones, en caso de estimarse que son requeridas, dando así cumplimiento a la citada norma superior, procurando así que la no adecuación en las condiciones de detención de una persona con discapacidad se tornen en un agravante ilegítimo de la pena resultante de un debido proceso. Se cuenta, también, con un Convenio entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Servicio Nacional de Rehabilitación, para proveer las juntas evaluadoras itinerantes que junto con el equipo profesional interdisciplinario de ADAJUS realicen la vista a internos de las unidades penitenciarias que requieran su evaluación para el otorgamiento, de corresponder, del CUD.